

**Barinas; 31/05/2022**

**Depósito Legal:**

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

**Bs. 4,00**

**EDICION: 0513**

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**

**Correo: tubarinas@gmail.com**

**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EL BODEGON DEL VALLE, C.A** PAG. 1-2



**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EL BODEGON DEL VALLE, C.A**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 208° y 159°

Abogado MARIA GUDIÑO DE SARMIENTO, Registradora Mercantil Primera (E)

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **4-A MERCANTIL I**, Número **2** del año **2019**, así como la Participación Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**295-22110**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EL BODEGON DEL VALLE, C.A**

Número de Expediente: **295-22110**

SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO BARINAS

SU DESPACHO.

El Suscrito, **JHONNY JAVIER HERNANDEZ CABARICO** venezolano, soltero, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cedula de Identidad Numero **V-24.556.879**, actuando debidamente autorizado en Documento Constitutivo de la Sociedad Mercantil: **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EL BODEGON DEL VALLE C.A.** Acudo ante Usted para exponer: Presento el documento contentivo del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Ut supra identificada Empresa. Solicito sirva expedirme copia certificada de esta participación del documento presentado y de la correspondiente nota de inscripción en el Registro Mercantil a los fines legales consiguientes.

Es Justicia en Barinas, a la fecha de su presentación.

**JHONNY JAVIER HERNANDEZ CABARICO**

**V-24.556.879**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 208° y 159°

Municipio Barinas, 31 de Enero del Año 2019

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado RENEY RAFAEL RINCONES PECKIPSA N.: 140264, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **2**, TOMO **4-A MERCANTIL I**. Derechos pagados **BS. 10.036,67** Según Planilla RM No. **29500134037** Banco No. **55273** Por **BS. 30.000,07**. La identificación se efectuó así: **JHONNY JAVIER VHERNANDEZ CABARICO, C.I: V-124.556.879**  
Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado MARIA GUDIÑO DE SARMIENTO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EL BODEGON DEL VALLE, C.A**

Número de Expediente: **295-22110**

## CONST

Nosotros, **ROXANA DEL VALLE RONDON RODRIGUEZ Y CHARDMELANNY DEL VALLE ACEVEDO RONDON**, venezolanas, solteras, comerciantes, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las Cedula de Identidad Números: **V-13.675.807**, **V-20.518.663**. Respectivamente por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir una Sociedad Mercantil bajo la forma de **COMPAÑIA ANÓNIMA**, la cual se registrá por la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos y cuyas cláusulas son la siguientes:

### CAPITULO I

#### DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

**PRIMERA:** La Sociedad Mercantil se denomina: **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EL BODEGON DEL VALLE C.A.** **SEGUNDA:** El domicilio es: La Carretera Troncal 05 K 96 Local 3a -5 Sector Centro Miri -Barinas, sin perjuicio de establecer sucursales, depósitos, u oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela o del Exterior. **TERCERA:** La duración es de **CINCUENTA (50) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Esta duración podrá ser prorrogada o reducida por la Asamblea General de Accionistas, sujetándose para su liquidación a las formulas previstas en el Código de Comercio Venezolano vigente. **CUARTA:** OBJETO: Queda redactado en el siguiente orden. 1.- Compraventa de licores nacionales e importados al por menor y al por mayor, Cervezas en todas sus presentaciones, fabricación y venta de hielo en bloques, cubitos al por menor y al por mayor 2.- Sala de fiestas, decoraciones, acondicionamiento y festejos para todo tipo de eventos, alquiler de sonido profesional, Alquiler de mesas, mesones, sillas. Espectáculos a talento vivo con presentaciones de artista nacionales e internacionales. 3. Compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación; de viveres, verdulería, granos, artículos de limpieza, productos plásticos, ganado en pie y en canal, sacrificio y beneficio de todo tipo de ganado Y/O AVES (avícola Bovino, bufalino, porcino, ovino y caprino), carnes despostadas, empaçadas, procesadas, aliñadas y beneficiadas. 4.-Selección de carnes según su corte para restaurantes y todos tipos de eventos sociales o corporativos. Así mismo, todos los subproductos derivados de las carnes tales como; charcuterías, embutidos, trastes, sangres, viseras, pieles, huesos y cualquier otro producto, Destinados o no al uso y consumo humano. 5.- Compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de aves de corral, pescado de río y mar. 6.- Productos lácteos y sus derivados; Quesos nacionales e importados de todo tipo. Cremas, requesón, cuajadas y mantequillas. 7.- Servicios y contrataciones de Transporte de carga, liviana y pesada, refrigerada o no, a nivel nacional e internacional por vía; terrestre, aérea, y fluvial. 8.- Importación y exportación de alimentos perecederos y no perecederos, artículos de aseo, higiene y limpieza en general. 8.- Preparación venta y distribución de comida Rápida en todas sus presentaciones (Empanadas, Pasteles en todas sus presentaciones; Hamburguesas, Pepitos, Hot Dogs, shawarma, sándwich, pizzas) 9.- Preparación Venta y distribución de: desayunos, almuerzos, meriendas, comidas nacionales e importadas, platos típicos nacionales e internacionales. 10.- compraventa de café y servicio a través de máquinas automatizadas exprés; refrescos, bebidas energéticas, refrescantes, jugos naturales, heladería, confitería y agua mineral. Pudiendo realizar cualquier otra actividad de lícito comercio, relacionadas con el objeto principal de la Sociedad Mercantil. Destacando que este objeto es de carácter enunciativo más no limitativo de conformidad con la ley.

### CAPITULO II

#### EL CAPITAL Y LAS ACCIONES

**QUINTA:** El Capital es de: **TRES MILLONES DE BOLÍVARES SOBERANOS (Bs.S 3.000.000,00)** dividido en **Sesenta (60)**, acciones nominativas, no convertibles al portador de un valor de **CINCUENTA MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S 50.000,00)** cada una de ellas. Suscritas y pagadas de la siguiente manera: **ROXANA DEL VALLE RONDON RODRIGUEZ** suscribe y paga: **Cuarenta y Ocho (48)** acciones por un valor nominal de **CINCUENTA MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S 50.000,00)** cada una, para un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs.2.400.000,00)** Que representan **80% Del capital social**, **CHARDMELANNY DEL VALLE ACEVEDO RONDON**, suscribe y paga: **Doce (12)** acciones por un valor nominal de **CINCUENTA MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 50.000,00)** cada una, para un total de **SEISCIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S 600.000,00)** Que representan **20% Del capital social**, íntegramente suscritas y pagadas dichas acciones según se especifica en inventario anexo. Quedando de esta forma totalmente suscrito e íntegramente pagado el cien por ciento (**100%**) del capital social de la Compañía. **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO** que los capitales del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la presente **COMPAÑIA ANONIMA**, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y leyes que rigen la materia. **SEXTA:** En los casos de aumento de capital o de cesión de las acciones, los accionistas disponen del derecho

preferencial para adquirirlas. El accionista que desee enajenar sus acciones deberá participar por escrito a la Junta Directiva, la oferta y número de acciones a vender y su precio en un plazo de quince (15) días, pasado dicho lapso si la Junta Directiva no manifiesta su voluntad de adquirir las acciones, el accionista oferente queda en libertad de ofrecerlas a un tercero al precio que ambos convengan, este mismo procedimiento se utilizara para el caso de un aumento de capital pero los socios lo adquirirán en forma proporcional.

### **CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN**

**SEPTIMA:** La sociedad Mercantil es administrada por una Junta Directiva la cual está constituida por un **PRESIDENTE** y un **VICEPRESIDENTE**, quienes cumplirán con sus funciones en forma conjunta o separadamente y duraran **CINCO (5) AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, con facultad de ser ratificados por igual tiempo, el Vicepresidente llenara con las mismas facultades las faltas temporales del Presidente cuando este lo crea a tal efecto. Si la falta fuese absoluta se encargaría el Vicepresidente. El Presidente tendrá a su cargo la gestión diaria de la misma pudiendo realizar cualquier acto de administración y disposición **OCTAVA: El PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, en forma conjunta o separadamente, tienen las más amplias facultades de representación, disposición y administración en consecuencia podrán ejercer las atribuciones siguientes:** 1.\_Convocar las Asambleas Generales de Accionistas y velar por el cumplimiento de las decisiones que en ellas se adopten; 2.\_ Presentar al Comisario, con un mes de anticipación por lo menos, al día fijado para la Asamblea General de Accionistas, el Balance de la Compañía con los documentos justificativos, en la forma prevista en el **Artículo 304**, del Código de Comercio Venezolano vigente; 3.\_Firmar los títulos representativos de los accionistas y los traspasos que de esta se hicieren; 4.\_ Otorgar cualquier certificación que se expidiere de los libros de la Compañía; 5.\_ Representar a la Compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en que esta tenga interés, pudiendo otorgar poderes sin limitación alguna a personas naturales y abogados de su confianza, con las facultades que juzguen convenientes para la mejor defensa a los intereses de la Compañía; 6.\_ Realizar los trámites necesarios ante el Centro Nacional de Comercio Exterior (**CENCOEX**) y el Sistema Marginal de Divisas (**SIMAD**), para la aprobación de Monedas Internacionales, destinadas a cumplir las exigencias del objeto social, así como realizar los trámites, solicitudes, inscripciones, operaciones y demás actos necesarios para cumplir con la normativa y/o providencias emanadas por los entes rectores. Y en general realizar cualquier tipo de actividades, actos usuales y normales no expresamente señalados en estos estatutos, y todo aquello cuanto fuere necesario para cumplir la mejor gestión e intereses de la Compañía. **7.- Comprar, traspasar, arrendar dar usufructo, dar en prenda, gravar bienes de la Compañía en la oportunidad forma o condiciones que lo juzguen convenientes a los intereses de la misma, otorgar cualquier tipo de contratos, conceder y contraer prestamos, emitir, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio y otros efectos de comercio, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, recibir cantidades de dinero, otorgando Los recibos, finiquitos y en fin realizar todas aquellas actividades que juzquen convenientes, por cuanto las facultades aquí enumeradas nos son limitativas.**

**NOVENA:** Los Administradores deberán depositar en la caja social, **DOS (02)** acciones, para garantizar los actos de gestión. Estas acciones son inalienables y se cumplirá en ellas, lo previsto en el **Artículo 244** del Código de Comercio Venezolano Vigente.

### **CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS**

**DECIMA:** La máxima autoridad de la sociedad es la Asamblea General de Accionista, la cual puede ser **ORDINARIA O EXTRAORDINARIA** y se considera válidamente constituida cuando se haya presentada en ellas el cincuenta y uno (51%) del capital social. Las decisiones se tomaran por unanimidad. La **ASAMBLEA ORDINARIA**, se reunirá una vez al año dentro de los primeros **NOVENTA (90) DÍAS**, después del cierre del ejercicio económico. Y de conformidad con el Artículo 275 del Código de Comercio venezolano, la Asamblea Ordinaria: 1.- Discute y aprueba o modifica el balance con vista al informe del comisario, 2.- Nombra los administradores, llegado el caso, 3.- Nombra el comisario, 4.- Fija la retribución que haya de darse a los administradores y al comisario, sino se encuentra establecida en los estatutos, 5.- Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido. Y la **EXTRAORDINARIA**, se realizara siempre que le interese a la Compañía, en la sede de la misma y pueden ser convocadas por cualquiera de los accionistas de Conformidad con el Artículo 277 y en su defecto el 331 del Código de Comercio Venezolano vigente.

### **CAPITULO V. COMISARIO, PERIODO, APARTADOS Y BENEFICIOS.**

**DECIMA PRIMERA:** La Asamblea General Ordinaria designara un **COMISARIO**, quien tendrá las atribuciones que le confiere el Código de Comercio; y durara en sus funciones por el periodo de **TRES (3) AÑOS**, pudiendo ser ratificado. **DECIMA SEGUNDA:** El ejercicio económico de la Empresa comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio **DECIMA TERCERA:** El reparto de las utilidades se efectuara en la forma siguiente: Un cinco por ciento (5%) de Las mismas se destinara a la formación de un fondo de reserva, hasta que esta alcance el diez por ciento (10%) del capital social, de conformidad con el Artículo 262 del Código de Comercio, el remanente será distribuido entre los accionistas en la proporción que les correspondan, según el número de acciones que posean; la Asamblea General de Accionistas también podrá optar por dejar las utilidades en la Compañía, si las necesidades de la misma así lo requieren.

### **CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DECIMA CUARTA:** Esta Compañía no podrá constituirse fiadora en obligaciones de terceros, ni avalar letras de cambio, sin la autorización expresa de la Asamblea General de accionistas. **DECIMA QUINTA:** La Asamblea Constitutiva acordó por unanimidad designar para los cargos de **PRESIDENTE** a la Ciudadana: **ROXANA DEL VALLE RONDON RODRIGUEZ Y VICEPRESIDENTE** a la Ciudadana: **CHARDMELANNY DEL VALLE ACEVEDO RONDON** supra identificados. **DECIMA SEXTA:** Se designa como **COMISARIO** a la Licenciada: **YENNCY NAILLETH CAMACHO HERNANDEZ**. Venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad Numero: **V- 17.169.343**, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el Número: **85.987**. Esta Asamblea Constitutiva autoriza plenamente al ciudadano: **JHONNY JAVIER HERNANDEZ CABARICO** venezolano, soltero, mayor de edad, licenciado en administración de empresas, de este domicilio, titular de la Cedula de Identidad Numero **V-24.556.879**. Para que realice todos los trámites pertinentes ante el Registro Mercantil, concernientes a la Inscripción, Registro y Publicación.